

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-009200
Fecha de Radicado	26 de marzo de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0188
Tema	Inhabilidades del revisor fiscal

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) Trabajo en un edificio comercial, en el cual el Revisor Fiscal del edificio ha sido nombrado Revisor Fiscal de una empresa, de la cual un miembro del Consejo de Administración es accionista y cuya familia posee más del 40% de los coeficientes de propiedad. Se pregunta si ¿hay alguna inhabilidad de ser elegido nuevamente el Revisor Fiscal, hay algún impedimento en que la esposa del Revisor Fiscal sea su suplente? (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, las inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del revisor fiscal se derivan del incumplimiento de los principios de ética profesional establecidos en la Ley

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



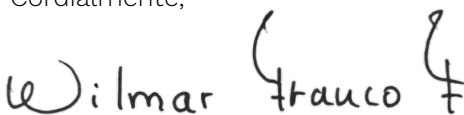
GD-FM-009.v20

43 de 1990; por ello, un contador público antes de aceptar un encargo de revisoría fiscal, deberá evaluar si existen amenazas que le impidan el cumplimiento de dichos principios, las cuales pueden estar expresamente referidas en la Ley 43 de 1990 o en el código de ética que se incorpora en el anexo 4 del Decreto Único Reglamentario -DUR 2420 de 2015; pero también podrían no estarlo, dado que lo que se requiere es que el contador identifique y evalúe si se presentan amenazas que impidan el cumplimiento de los principios de ética y de independencia, que en caso de existir, deberían establecerse las respectivas salvaguardas que eliminen las amenazas o las reduzcan a un nivel aceptable. Es obligación de los contadores públicos, antes de aceptar el encargo y durante su ejercicio, estar atento frente a situaciones que podrían afectar el cumplimiento de los principios éticos, ellos representan la garantía de confianza e independencia en sus actuaciones.

Por ello, si la situación descrita en su consulta genera una amenaza para el cumplimiento de los principios de ética y de independencia, para la cual no es posible aplicar salvaguardas que la eliminen o la reduzcan a un nivel aceptable, existiría una inhabilidad para el ejercicio como revisor fiscal. En la Ley 43 de 1990 y en los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009, se describen prohibiciones expresas y situaciones en las que se podrían generar inhabilidades e incompatibilidades para la prestación de servicios de revisoría fiscal y aseguramiento.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Avila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20